



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"



ALCALDIA

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 103- 2017

CONSIDERANDO

- Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera.
- Que**, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y Ley.
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que**, la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja, y Resolución Aprobación de Reglamento Interno N° **MRL-DRTSP7-2014-0791-R2-JD**, aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- Que**, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, **literal c** aprobado mediante Resolución: N° **MRL-DRTSP7-2014-0791-R2-JD**, determina; **Alterar la respectiva jornada de trabajo o suspenderla sin sujetarse a la reglamentación respectiva de horarios y turnos.**



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"



ALCALDIA

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, establece; en los casos de inasistencia o atraso injustificado del trabajador, se le descontará la parte proporcional de su remuneración, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Que, mediante oficio N° 181-D.S.A. del 22 de agosto de 2017, el Ing. Marco Vinicio Jaramillo Girón, Director de Saneamiento Ambiental, informa al Jefe de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, las faltas comedita por el Sr. Criollo Troya Salustino Aparicio; por el incumplimiento de la jornada de trabajo de los días 14 de agosto de 2017 todo el día, y el 21 de agosto de 2017 medio día.

Al amparo de las disposiciones antes indicadas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Amonestar en forma "Verbal", al Sr. Criollo Troya Salustino Aparicio, (Trabajador), del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; por el incumplimiento de lo señalado en el artículo 57, literal C, del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

SEGUNDO.- Notificar por secretaría la presente Resolución al Sr. Criollo Troya Salustino Aparicio, (Trabajador), del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

TERCERO.- Notificara con la presente Resolución al Sr. Ing. Marco Vinicio Jaramillo Girón, Director de Saneamiento Ambiental; al Sr. Ing. Efrén Victoriano Carrión Ludeña, Jefe de la Unidad de Talento Humano, para adjuntar en su expediente, y Sra. Lcda. Úrsula López, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, para que proceda con el descuento respectivo, en referencia al **artículo 61** del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Dada y firmada en el despacho de alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez y siete.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.





Oficio Nº 124 -2017-JTHGADCC
Cariamanga, 25 de agosto de 2017

ASUNTO: INFORME PREVIO A LA SANCIÓN DE SR. CRIOLLO TROYA SALUSTINO APARICIO.

Sr. Ing.

Javier Alberto Sarango Gaona.

ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

Ciudad.

De mi consideración:

Cúmplame en infórmale; que con fecha 22 de agosto de 2017 recibo el **Oficio 181-D.S.A**, informando el Director de Saneamiento Ambiental. Ing. Marco Vinicio Jaramillo Girón, que el *"...Salustino Criollo trabajador del GADCC, el mismo que pertenece a la cuadrilla del barrido de calles, no se presentó a trabajar, el día 14 de Agosto del 2017, todo el día y el día 21 de Agosto del 2017 medio día, sin justificación alguna, motivo por el cual solicito se proceda aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley."*

Base Legal.

- El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina. *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 manifiesta. *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*
- El Código del Trabajo en su artículo 45 establece en las obligaciones del trabajador; cumplir las disposiciones del reglamento interno en forma legal.
- El Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera.
- El artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.



"Democracia, Justicia y Libertad"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

"Democracia, Justicia y Libertad"

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL



Oficio: 181- D.S.A
Cariamanga, 22 de agosto de 2017.

Ingeniero.

Efrén Carrión.

JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADCC.

Ciudad.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, esperando que las actividades que usted realiza para el bien de nuestro cantón tengan los mejores éxitos y realizaciones.

El presente tiene la finalidad de informarle que el Sr. Salustino Criollo trabajador del GADCC, el mismo que pertenece a la cuadrilla del barrido de calles, no se presentó a trabajar, el día 14 de Agosto del 2017, todo el día y el día 21 de Agosto del 2017 medio día, sin justificación alguna, motivo por el cual solicito se proceda a aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Marco Vinicio Jaramillo Girón
DIRECTOR SANEAMIENTO AMBIENTAL